

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de abril de abril de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que **CAYETANO GARCÍA MANTILLA**, se notificó del auto admisorio de la demanda y lo dispuesto en auto de 26 de agosto de 2020, mediante acta de notificación remitida al correo electrónico cayetanogarciamantilla@hotmail.com el día 16 de febrero de 2021; razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuentan el demandado para contestar la demanda, como quiera que, la referida acta fue remitida estando el proceso al Despacho.

1.1. Así las cosas, REQUIÉRASE al demandado para que coadyuve lo dicho en Declaración Extraproceso de fecha 1 de septiembre de 2020 de la Notaría 56 del Círculo de Bogotá, por intermedio de un apoderado judicial; como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no puede actuar en causa propia. COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

2. En esos términos, atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 9 de septiembre de 2020 y 21 de enero de 2021, por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que, no es procedente señalar fecha para proferir fallo, hasta tanto el demandado no ejerza su derecho de defensa y contradicción.

3. De otra parte, teniendo en cuenta el escrito remitido al correo institucional el 11 de septiembre de 2020, por parte del abogado ALEXANDER BAUTISTA PASTRANA, quien actuaba en calidad de curador ad-litem del demandado, es preciso señalar que su labor finalizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del C.G.P., que señala: “El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. (...)”.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 61 el a la hora de las 8:00 a.m.
29 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 573f050936883cdb5169f510a95d0e6ded0e25526a4fb3efd668990c049f73f8

Documento generado en 28/04/2021 10:05:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>